



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almenar de Soria sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 5 BIS: En supuestos excepcionales y siempre y cuando hubiera excedente de agua, se permitirá su uso en los siguientes casos:

Uso industrial.- entendiéndose por tal: agua necesitada para obras, riego de caminos etc. y tendrá una cuota de 1 €/m³.

Uso ganadero permanente por parte de vecinos del municipio.- Exento.

Uso ganadero no permanente ejercido por personas fuera del municipio.- 0,50 céntimos/m³.

En todo caso requerirá la previa solicitud ante el Ayuntamiento de Almenar de Soria, de lo contrario se adoptarán las medidas sancionadoras oportunas».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 12 de febrero de 2013.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 393

BOPSO-22-22022013